

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
EXPTE.: 24/2024
JM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO:

Servicio de inspección, mantenimiento, reparación y mejora de las infraestructuras e instalaciones de la Red Ciclista en el Término Municipal de Sevilla.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

Conforme se establece en capítulo primero del PPT, la inspección, mantenimiento, reparación, y mejora de todos los elementos que integran la infraestructura e instalaciones de la red ciclista.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla, Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QfBVD0ozwcNrRBnZxKQPiA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 18/03/2024 14:43:33 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QfBVD0ozwcNrRBnZxKQPiA== | | |



7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

| | |
|--|-------------|
| PRESUPUESTO (IVA excluido) | 628.099,17€ |
| Importe del IVA (21%) | 131.900,83€ |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) | 760.000,00€ |

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

10000/15320/210.01

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Tramitación ordinaria con gastos de carácter plurianual. Según art. 117.2 LCSP, al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP mediante la presentación del certificado de **clasificación administrativa** en el grupo, subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a su importe anual medio, o bien, mediante el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario.

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Clasificación Administrativa Opcional: Grupo: O Subgrupo: 2 Categoría: 2 (RD 773/2015).

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QfBVD0ozwcNrRBnZxKQPiA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 18/03/2024 14:43:33 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QfBVD0ozwcNrRBnZxKQPiA== | | |



una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa sustitutiva en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, o bien, una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado servicios en los últimos TRES AÑOS de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites seña lados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

Clasificación Administrativa Opcional: Grupo: O Subgrupo: 2 Categoría: 2 (RD 773/2015).

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

- Criterios técnicos valorables mediante juicio de valor
 - Análisis de las características básicas de los trabajos objeto del contrato.
 - Tecnología e I+D+i
 - Plan de calidad
 - Seguridad y salud
 - Programa de actuaciones medioambientales
 - Minimización de impactos a la ciudadanía
- Criterios valorables de forma automática
 - Propuesta económica.
 - Mejora Técnica 1.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QfBVD0ozwcNrRBnZxKQPiA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 18/03/2024 14:43:33 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QfBVD0ozwcNrRBnZxKQPiA== | | |



- Mejora Técnica 2

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:

- El cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.
- El uso no sexista del lenguaje.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestos: No se establecen.

13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Por su duración y la naturaleza de sus prestaciones.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA,

Fdo.: José Moreno Montero

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QfBVD0ozwcNrRBnZxKQPiA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 18/03/2024 14:43:33 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QfBVD0ozwcNrRBnZxKQPiA== | | |

